



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00418-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares este Despacho, **decreta:**

Primero: Negar las medidas cautelares respecto de Hernán Duarte Orduña, teniendo en cuenta lo resuelto en el cuaderno principal.

Segundo: Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de Alexander Ariza Diaz denunciados en el escrito 02.1 de este expediente. Por secretaría comuníquese la ordena a los Registradores de Instrumentos Públicos de las ciudades respectivas.

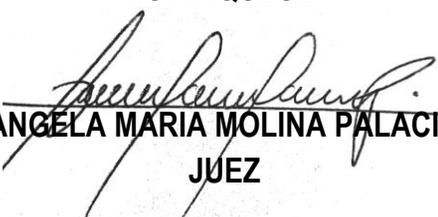
Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Decretar el embargo del automotor de placas FSW-114 denunciado como de propiedad de Alexander Ariza Diaz.

Por Secretaría **oficiese** a la Secretaría de Movilidad o Tránsito respectiva. Inscrito el embargo, se resolverá en torno a la práctica de las diligencias de captura y secuestro.

Cuarto: Respecto de las otras medidas cautelares solicitadas, se niegan de conformidad con el párrafo 3° del art. 599 del C.G.P., habida cuenta que se consideran excesivas teniendo en cuenta el monto de la obligación demandada. No obstante, en caso de que las cautelas decretadas no resulten efectivas o no sean suficientes para cubrir la obligación ejecutada, a petición de parte, se procederá la persecución de los otros bienes en cabeza del deudor.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria